

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

### **DETEREL 390/2009**

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley que designa con el nombre Dr. Washington De Peña la Calle 5 de la Urbanización Real del Mirador Norte, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Ref. : Oficio No. 000667, de fecha 24 de agosto del 2009  
**(Expediente No.06614-2009-PLO-SE)**

En atención a la comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir opinión acerca de lo indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto de Ley tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido del Proyecto de Ley

**PRIMERO:** Se trata del proyecto de ley tendente que designa con el nombre Dr. Washington De Peña la Calle 5 de la Urbanización Real del Mirador Norte, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

**SEGUNDO:** Dicho proyecto fue presentado por el Señor Adriano Sánchez Roa, Senador de la Provincia Elías Piña.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

De acuerdo a la facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 23 de la Constitución que enuncia lo siguiente: ***“Art. 37 numeral 23: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.***

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley, carece de Desmonte Legal.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa**

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- Que dada la naturaleza del proyecto, el mismo debe fundamentarse para su estructuración en la Constitución de la República, Artículo 37, Numeral 23 y la Ley No. 49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950, sobre asignaciones de nombres de personas vivas o muertas a divisiones políticas, obras, edificios, vías, cosas y servicios públicos, etc. Por lo tanto, recomendamos que las mismas sean establecidas en el proyecto de Ley como **“VISTAS”**.

Por tanto, **SOMOS DE OPINIÓN**, luego de analizado y estudiado el presente proyecto, que la comisión encargada del mismo puede abocarse a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Welnel D. Félix**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa